

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos
Demandante: Liliana Narváez Cruz.
Titular de Actos Jurídicos: Cielo Griceldy Narváez Cruz.
Providencia: Establecer necesidad de adecuación demanda

Nota a Despacho. Popayán, 1° de abril de 2024. Con el proceso de interdicción Judicial con sentencia para revisión e impulso para establecer si la persona titular de actos jurídicos según la Ley 1996 de 2019 requiere apoyos. Sírvasse Proveer

Janeth Unigarro Benavides.
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 619

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la revisión del proceso en referencia para adecuarlo con la adjudicación de apoyos que establece la Ley 1996 del 2019, se debe lograr localizar y ubicar a las partes procesales con el fin de determinar si requieren de apoyos o no.

En la sentencia n.º 123 del 14 de mayo de 2010 se designó como curador legítimo de la persona con discapacidad Cielo Griceldy Narváez Cruz, identificada con cédula de ciudadanía n.º 34.567.311 a la señora Liliana Narváez Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.558.787, a quien se le asignó la representación de su hermana, la administración de su patrimonio y el cuidado de su persona.

En este orden de ideas, con el fin de dar culminar con la revisión de la sentencia de interdicción y lograr su adaptación a la Ley 1996 de 2019 para determinar si la persona titular de los actos jurídicos requiere apoyos, es necesario hacer referencia a lo siguiente,

Consideraciones

Tras el requerimiento realizado a través del auto n.º 1092 del 1° de agosto de 2023 a la Registraduría Especial del Estado Civil, pidiendo información sobre la demandante y la titular de los actos jurídicos, en aras de verificar si se encontraba viva o fallecida, se informó que en su base de datos las cédulas de las señoras se encuentran activas. De igual forma, en dicho auto se le solicitó a ADRES información sobre localización y ubicación de las señoras en mención, sin embargo, esta entidad afirmó que no cuentan con información de EPS o ARL de registro activo de las cédulas solicitadas.

Para lograr continuar con el proceso es necesario contar con información que permita la localización de Liliana Narváez Cruz y Cielo Griceldy Narváez, ya que se debe poner en conocimiento sobre el proceso que se esta adelantando desde el Despacho, sin embargo, no se cuenta con teléfonos, ni dirección de

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos
Demandante: Liliana Narváez Cruz.
Titular de Actos Jurídicos: Cielo Griceldy Narváez Cruz.
Providencia: Establecer necesidad de adecuación demanda

correo electrónico ni domicilios actualizados. En el expediente tampoco obra copias de cédulas de ciudadanía, y, en consecuencia, no es posible acceder a otras bases de datos como SISPRO- Sistema Integral de Información de la Protección Social y RUAF-Registro Únicos de Afiliados, ya que se desconoce fecha de expedición de los documentos.

En este sentido, para continuar con esta diligencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el artículo 42 del C.G.P se señala que es deber del Juez:

“ (...) 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, (...) adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal”.

Igualmente, el artículo 44 consagra los poderes correccionales del Juez:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...).”

Atendiendo lo dispuesto en las normas citadas se procederá a oficiar vía correo electrónico a la Registraduría Especial del Estado Civil, requiriéndole que suministre copia de las cédulas de ciudadanía o información sobre fecha de expedición de dichos documentos, de la señora Cielo Griceldy Narváez Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 34.567.311 y de la señora Liliana Narváez Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 34.558.787.

También es necesario oficiar a Migración Colombia, con el fin de determinar si la demandante y la titular de actos jurídicos han salido del país, o cualquier movimiento migratorio que permita determinar sus ubicaciones.

De igual manera se solicitará a las Empresas de Telefonía Celular como son: Tigo, Movistar y Claro reporten los números de teléfono de la parte demandante y del titular de actos jurídicos.

En aras de buscar cualquier información que posibilite la localización de las partes del presente proceso, se debe requerir a la DIAN y a DATA CREDITO para que aporten información sobre dirección del domicilio, números de teléfonos y

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos
Demandante: Liliana Narváez Cruz.
Titular de Actos Jurídicos: Cielo Griceldy Narváez Cruz.
Providencia: Establecer necesidad de adecuación demanda

correos electrónicos de la señora Liliana Narváez Cruz y Cielo Griceldy Narváez Cruz.

Se le advierte a las anteriores entidades que en el caso de no cumplir con las ordenes que se emitan desde este Despacho sin justa causa, se les impondrá una multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecida en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Asimismo, se les concede a estas entidades un término de quince (15) días contados a partir del recibo del comunicado que haga el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR, vía correo electrónico o por el medio más expedito a las entidades: Registraduría Especial del Estado Civil, Empresas de Telefonía Celular (Tigo, Movistar, Claro), Migración Colombia, DIAN y DATA CREDITO para que verifiquen en sus bases de datos y suministren la información mencionada anteriormente, referente a fecha de expedición de los documentos de identidad, dirección del domicilio, correo electrónico, números de celular o teléfonos del lugar de trabajo, y cualquier otro dato que sea pertinente para localizar a la señora Cielo Griceldy Narváez Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 34.567.311 y a la señora Liliana Narváez Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 34.558.787.

Segundo.- CONCEDER, a las citadas entidades un término de quince (15) días contados a partir del recibo del comunicado que haga el Despacho, para que alleguen la información requerida, so pena de dar aplicación a las sanciones respectivas del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P y de la respectiva compulsa de copias a la Procuraduría General de la Nación para que se investigue las posibles faltas disciplinarias del servidor público encargado de dar respuesta al requerimiento del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca71cf04e9e4e31737d72a4ae0bdb504a88a12384d866c976b5b117bfbbd24f**

Documento generado en 04/04/2024 01:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>